

Hoy veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez, el proceso 157624089001-2014-00022-00, con solicitud de medidas cautelares. Para proveer.

Sandra Vargas
SANDRA MILENA VARGAS CAJICA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
SORA (BOYACA)

DELITO:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
RAD. INTERNO:	157624089001-2014-00022-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ROCIO LÓPEZ RUBIO

Sora, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Respecto de la medida cautelar solicita por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, dentro del proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía referenciado, como quiera que esta es procedente conforme al art. 599 del C.G.P., el Despacho **DECRETA** la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que la demandada **ROCIO LÓPEZ RUBIO**, identificada con C.C. No. 23.292.756 posea en cuentas de ahorro, CDT o por cualquier otro concepto en el BANCO COOMEVA de la ciudad de Tunja. Medida que se limita a la suma de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000,00).
Ofícielse.

de la "apicatura"

NOTIFÍQUESE.

El juez,

Yesid Acosta Zuleta
YESID ACOSTA ZULETA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. <u>51</u>, hoy <u>04 de diciembre de 2020</u>, siendo las 8:00 A.M. <i>Sandra Vargas</i> SANDRA MILENA VARGAS CAJICA Secretaria
--

